

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCION N° 0056.7

(8 SET. 2012)

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas SANTA MARTA – CIÉNAGA Y VICEVERSA, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No.0040 del 28 de junio de 2012, la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. 2012-247-003 para concesionar las siguientes rutas, horarios, números de vehículos y características del servicio, solicitados por el Representante Legal de la **Cooperativa de Transportadores de la Guajira-COOTRAGUA**, mediante radicados No 2010321073094-2 del 23 de noviembre de 2010 y 2011411003260-3 del 014 de marzo de 2011.

Ruta: Ciénaga – Santa Marta y viceversa

Horarios: 14 por sentido

Saliendo de Ciénaga: 05:15, 05:30, 05:45, 06:00, 06:00, 06:15, 06:15, 15:45, 16:00, 16:15, 16:15, 16:30, 18:15, 18:30.

Saliendo de Santa Marta: 05:45, 06:00, 06:15, 06:15, 06:30, 06:30, 11:00, 11:15, 15:45, 16:00, 16:15, 16:15, 16:30, 18:15.

No de vehículos: Mínimo: 5, Máximo: 6

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Grupo de vehículos: C

Clase. Buseta (25 pasajeros)

Nivel de servicio: Básico.

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas CIÉNAGA - SANTA MARTA Y VICEVERSA, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

2

Que el martes 10 de julio de 2012, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001 y Artículo Segundo de la Resolución 040 del 26 de junio de 2012, en los Diarios PORTAFOLIO y LA REPUBLICA.

Que el proceso de selección se abrió a las ocho (08:00) horas del once (11) de julio de 2012, en la Dirección Territorial Magdalena y se cerró a las dieciséis (16:00) horas del día veintiséis (26) de julio de 2012.

Que presentaron propuestas para servir la ruta CIÉNAGA - SANTA MARTA Y VICEVERSA, las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada - COPETRAM, Cooperativa de Transportadores de la Guajira-COOTRAGUA, Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada - COOTRANSUNIDOS y Extra Rápido Los Motilones Ltda.

Que las propuestas antes citadas fueron depositadas en una urna cerrada localizada en la oficina del Director Territorial Magdalena, cumpliendo con lo establecido en los numerales 2.7 y 3.1 de los Términos de Referencia, el día veintiséis (26) de julio de 2012, quien procedió a abrir las propuestas recibidas, en presencia de los Representantes Legales de las Empresas, de lo cual se dejó constancia en acta entregada a los participantes.

Que la Dirección Territorial Magdalena, inicio evaluación de las Propuestas de acuerdo a numeral 3.3.2 de los Términos de referencia, que preceden a la apertura de la Licitación Pública ordenada mediante Resolución No. 0040 del 26 de junio de 2012, para valorar los estudios jurídicos y técnicos.

Que cuando el plazo anterior, a juicio de la Dirección Territorial Magdalena, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el termino inicialmente definido.

Que terminada la evaluación de las Propuestas de acuerdo al numeral 3.3.2 de los Términos de referencia, los proponentes diligenciaron todas las PROFORMAS y jurídicamente se calificaron como SI CUMPLE.

Que se asignó puntaje adicional del diez por ciento (10%) del obtenido, para la empresa proponente Cooperativa de Transportadores de la Guajira-COOTRAGUA, que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización.

Que la Dirección Territorial Magdalena, hizo la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta lo establecido el numeral 2.3.1.1 de los términos de referencia, encontrando que la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma no anexó el programa de revisión y mantenimiento ni diligenció en su totalidad la ficha técnica de revisión, en razón que la misma no registra el número de matrícula profesional de quien la suscribe, lo que, en principio, constituye una omisión porque la norma obliga diligenciar el formato de la ficha técnica en su totalidad, (resaltado nuestro), y además hace imposible comprobar si quien la suscribe cumple con la condición de ser profesional en esta área. Tampoco ofrece taller de reparación propio para los automotores o por contrato a través de terceros para diligenciar la ficha técnica, la cual está firmada por el jefe de mantenimiento del cual se menciona que es ingeniero perteneciente a la nomina de la Cooperativa,

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas CIENAGA – SANTA MARTA Y VICEVERSA, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

pero no se demuestra que sea ingeniero mecánico vinculado laboralmente con la empresa. No presenta programa de capacitación a conductores conforme el numeral 2.3.1.2. Respecto del numeral 2.3.3., presenta certificación extemporánea expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte sobre sanciones en los dos (2) últimos años, con fecha anterior al inicio de la vida jurídica del proceso para la adjudicación de horarios.

Que una vez efectuada la ponderación técnica se consolidó la información de los datos básicos y análisis de las propuestas, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESUMEN DEL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PONDERACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	Terminos de referencia	Coatragua	Coatrasunidos	Los Molinos	Copetran	Torcoroma
2.3.1.	SEGURIDAD.						
2.3.1.1.	Programas Ficha Técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos.(25)	25	25	25	25	25	10
2.3.1.2.	Capacitación a Conductores(15)	15	15	15	15	15	0
2.3.1.3.	Control y asistencia en el Recorrido de la ruta.(10)	10	10	10	10	10	10
2.3.2.	Edad promedio de la clase de vehículo solicitada (20)	20	20	20	20	20	20
2.3.3.	Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos (2) últimos años. (15).	15	15	15	15	15	0
2.3.4.	Experiencia (10)	10	10	10	10	10	10
2.3.5.	Capital pagado y patrimonio líquido por encima de lo exigido (5).	5	3	5	5	5	5
Subtotal			98	100	100	100	55
	Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la Determinación de la demanda insatisfecha de movilización: puntaje adicional de 10% del obtenido.	10%	9.80				
TOTAL			107,8	100	100	100	55

Que de acuerdo con el numeral 3.4.1 de los términos de referencia, solo se tendrán en cuenta para la ponderación y comparación técnica, las empresas cuya sumatoria de los factores haya alcanzado el mínimo de sesenta (60) puntos, no siendo el caso de la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma que alcanzó 55 puntos.

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas CIÉNAGA - SANTA MARTA Y VICEVERSA, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Que en consideración a lo anterior se tendrán en cuenta para la ponderación y comparación técnica las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada - COPETLAN, Cooperativa de Transportadores de la Guajira- COOTRAGUA, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada - COOTRANSUNIDOS y Extra Rápido Los Motilones Ltda.

Que efectuada la ponderación y comparación técnica de que trata el numeral 3.4.1., se determinó que la media aritmética es:

$$M = (P \text{ máximo} + 60) / 2M = (107.80 + 60) / 2$$

$$M = 167.80 / 2$$

$$M = 83.90$$

Que las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada - COPETLAN, Cooperativa de Transportadores de la Guajira- COOTRAGUA, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada - COOTRANSUNIDOS y Extra Rápido Los Motilones Ltda, superaron la media aritmética, por lo que se calculará el porcentaje de participación de acuerdo con la siguiente fórmula: $E_i = P_i - 60$,

$$\%i = \frac{E_i}{\sum_{i=1} E_i}, \text{ donde } \%i = \text{Porcentaje de participación en la distribución}$$

P_i = Puntaje obtenido por cada una de las empresas.
 E_i = Puntaje obtenido por encima de los 60 puntos.
 N = Número de empresas.

El porcentaje de participación, corresponde:

EMPRESA	P - 60	E _i	%i
COOTRAGUA.	107.80 - 60	47.80	28.48
COOTRANSUNIDOS	100.00 - 60	40.00	23.84
COPETLAN	100.00 - 60	40.00	23.84
EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.	100.00 - 60	40.00	23.84
Total		167.80	100

El total de horarios a adjudicar se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de participación obtenido así: $K_i = K * \%i$, donde K_i = Número de frecuencias a asignar a la empresa.

K = Número de horarios disponibles (Aproximados a la parte entera).
 $\%i$ = Porcentaje de participación en la distribución.

Que el numeral 3.3.3 estableció el plazo de adjudicación del proceso de selección en quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo previsto para evaluar las propuestas.

RESOLUCION Nº 056 DE 2012. 18 SET. 2012

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas CIÉNAGA – SANTA MARTA Y VICEVERSA, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

5.

Que, mediante resolución No 049 del 28 de agosto de 2012, el Director Territorial decidió ampliar el plazo en un periodo hasta igual al inicial de quince (15) días calendarios para garantizar el deber de selección y proceder a adjudicar la Licitación Pública No. 2012-247-003.

Que conforme al proceso de evaluación efectuado, se debe adjudicar los horarios concursados, siguiendo los criterios legales de distribución, a las dos empresas que presentaron propuestas, de la forma en que quedará establecido en la parte resolutive de este acto y según lo prescrito en el informe final de revisión y en el resumen de puntaje en cuadro anexo que hacen parte integral del presente acto administrativo:

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar los horarios y capacidad transportadora en las rutas CIÉNAGA – SANTA MARTA Y VICEVERSA, a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada – COPETRAN, Cooperativa de Transportadores de la Guajira- COOTRAGUA, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada – COOTRANSUNIDOS y Extra Rápido Los Motilones Ltda, así:

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Buseta (Grupo C), Nivel de Servicio: Básico.

HORARIOS (14 POR SENTIDO)

EMPRESAS	HORARIOS SALIENDO DE CIÉNAGA	HORARIOS SALIENDO DE SANTA MARTA
COOTRAGUA	5:15-5:30-5:45-06:00-6:15	5:15-5:30-5:45-06:00-6:15
COOTRANSUNIDOS	06:00-6:15-15:45	06:00-6:15-15:45
COPETRAN	16:00-16:15-16:30	16:00-16:15-16:30
EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES	16:15-18:15-18:30	16:15-18:15-18:30

CAPACIDAD TRANSPORTADORA (6 BUSETA)

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
COOTRAGUA	BUSETA – 25 PAS	2	3
COOTRANSUNIDOS	BUSETA – 25 PAS	1	1
COPETRAN	BUSETA – 25 PAS	1	1
EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES	BUSETA – 25 PAS	1	1

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 26 y numeral 9 del artículo 29 del decreto 171 de 2001, el servicio descrito en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se adjudica y autoriza por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Dentro del término autorizado, la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, evaluará la prestación del servicio y decidirá si la Empresa continúa o no con la prestación del servicio autorizado.

RESOLUCION N^o 0056 DE 2012. 18 SET. 2012

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas CIÉNAGA – SANTA MARTA Y VICEVERSA, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

6.

ARTÍCULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el presente acto administrativo, deberán entrar a prestar el servicio dentro de noventa (90) días calendarios siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, de lo contrario se aplicará lo establecido en el numeral 10 del artículo 29 del decreto 171 de 2001.

Antes de iniciar la prestación del servicio, el Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas por el(los) proponente(s) adjudicatario (s) de la ruta.

El (los) adjudicatario(s), debe(n) solicitar al Ministerio de Transporte con quince (15) días de anticipación, la revisión de los factores de selección, indicando la hora, dirección, teléfono, ciudad, etc., los cuales deben ubicarse en la sede donde está la empresa o donde el Ministerio de Transporte y el(los) adjudicatario(s) acuerden. No podrá iniciar la prestación del servicio hasta tanto la Dirección Territorial Magdalena le comunique por escrito que puede iniciar la prestación del servicio.

Si el adjudicatario inicia la prestación del servicio sin el cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas en cuanto a los factores de selección se refiere, se hará efectivo el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta.

En este evento mediante acto administrativo motivado, esta Dirección Territorial podrá otorgar el permiso dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas:

Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada – COPETLAN, Calle 55 No. 7B - 17 – Bucaramanga;

Cooperativa de Transportadores de la Guajira- COOTRAGUA, Calle 41, No. 31-17 L10 Central de Transportes de Santa Marta;

Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma, Calle 38 No. 6-76 Carretera Troncal de Occidente – Sincelejo;

Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada – COOTRANSUNIDOS, Calle 7a No 44-03 Ciudadela Norte - Ocaña (Norte de Santander) y

Extra Rápido Los Motilones Ltda domiciliada en la Avenida 6 No 1-39 piso 2, barrio Callejón de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander.